

Revisada la vigencia ofrecida por los proponentes se encontró que Mapfre Seguros S.A., Unión Temporal La Previsora - Aseguradora Colseguros, La Previsora S.A., Liberty Seguros S.A. ofrecieron una vigencia mínima de 427 días comprendida entre el 31 de mayo de 2008 a las 00:00 horas y hasta el día 31 de julio de 2009 a las 24:00 horas; que revisada la oferta económica presentada por la Unión Temporal Seguros Colpatria S.A. - QBE Seguros S.A. se encontró que ofrece una vigencia de 426 días incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones.

Que como consecuencia de lo anterior, la oferta presentada por la Unión Temporal Seguros Colpatria S.A. - QBE Seguros S.A. no continúa en el proceso de selección.

Que revisadas las ofertas económicas, el siguiente es el resultado:

PROPONENTE	GRUPO N°	VALOR OFERTA \$
MAPFRE SEGUROS S.A.	1	779.378.762
MAPFRE SEGUROS S.A.	2	128.566.667
MAPFRE SEGUROS S.A.	6	108.266.667
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - COLSEGUROS S.A.	1	644.724.267
LA PREVISORA S.A.	2	285.360.000
LA PREVISORA S.A.	3	277.103.607
LA PREVISORA S.A.	4	71.783.056
LA PREVISORA S.A.	6	132.990.027
LIBERTY SEGUROS S.A.	3	216.465.722
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	5	US 55.390.

Que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública número SAF LP 001 de 2008, en el Capítulo I, numeral 1.1. Nota 1° establece que el Ministerio de Transporte puede adjudicar parcialmente de acuerdo al grupo o grupos que se presenten.

Que evaluadas las ofertas hábiles el puntaje obtenido es el siguiente:

PROPONENTE	GRUPO N°	PUNTAJE
MAPFRE SEGUROS S.A.	1	917
MAPFRE SEGUROS S.A.	2	975
MAPFRE SEGUROS S.A.	6	990
U.T. LA PREVISORA S.A. COLSEGUROS S.A.	1	944
LA PREVISORA S.A.	2	678
LA PREVISORA S.A.	3	891
LA PREVISORA S.A.	4	1.000
LA PREVISORA S.A.	6	849
LIBERTY SEGUROS S.A.	3	990
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	5	1.000

Que una vez analizados los puntajes obtenidos por los proponentes en cada Grupo, el señor Secretario General del Ministerio de Transporte resuelve adjudicar la Licitación Pública número SAF LP 001 de 2008, así:

- a) Grupo número 1: Unión Temporal La Previsora S.A. - Aseguradora Colseguros quien obtuvo el mayor puntaje correspondiente a 944 puntos.
- b) Grupo número 2: Mapfre Seguros S.A. quien obtuvo 975 puntos.
- c) Grupo número 3: Liberty Seguros S.A. quien obtuvo 990 puntos.
- d) Grupo número 4: La Previsora S.A. quien obtuvo 1.000 puntos.
- e) Grupo número 5: Aseguradora Colseguros S.A. quien obtuvo 1.000 puntos.
- f) Grupo número 6: Mapfre Seguros S.A. quien obtuvo 990 puntos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación Pública número SAF LP 001 de 2008, cuyo objeto es seleccionar la(s) compañía(s) de seguros legalmente constituida(s) y domiciliada(s) en Colombia a fin de contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Ministerio de Transporte y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, con una vigencia de catorce (14) meses, y con una vigencia técnica de las pólizas de seguros a partir del 31 de mayo de 2008 a las 00:00 horas y hasta 31 de julio de 2008 a las 24:00 horas, así:

GRUPO N° 1

- **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
- **MAQUINARIA Y EQUIPO**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
- **GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.**
- **AUTOMOVILES**
- **TRANSPORTE AUTOMATICO DE MERCANCIAS**
- **TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES**
- **SEGURO DE CASCO BARCO EMBARCACIONES MAYORES**
- **SEGURO DE CASCO BARCO EMBARCACIONES MENORES**

A la UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., por valor de seiscientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete pesos (\$644.724.267,00) moneda corriente, incluido IVA.

GRUPO N° 2

- **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

A MAPFRE SEGUROS S.A., por valor de ciento veintiocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$128.566.667,00) moneda corriente, incluido IVA.

GRUPO N° 3

- **SEGURO DE VIDA GRUPO - EMPLEADOS**

A LIBERTY SEGUROS S.A., por valor de doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos veintidós pesos (\$216.465.722.00) moneda corriente.

GRUPO N° 4

- **SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).**

A LA PREVISORA S.A., por valor de setenta y un millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y seis pesos (\$71.783.056,00) moneda corriente.

GRUPO N° 5

- **SEGURO CASCO AVIACION.**

A ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., por valor de cincuenta y cinco mil trescientos noventa dólares, correspondientes a noventa y ocho millones dos mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$98.002.635.00) moneda corriente, incluido IVA, a una tasa de cambio de mil setecientos sesenta y nueve pesos con treinta y dos centavos (\$1.769.32) de fecha 7 de mayo de 2008.

GRUPO N° 6

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.**

A MAPFRE SEGUROS S.A., por valor de ciento ocho millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$108.266.667,00) moneda corriente, incluido IVA.

Artículo 2°. Notifíquese personalmente la presente resolución a los representantes legales, así:

- a) UNION TEMPORAL LAS PREVISORA S.A. - ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.;
- b) MAPFRE SEGUROS S.A.;
- c) LIBERTY SEGUROS S.A.;
- d) LA PREVISORA S.A.;
- e) ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Artículo 3°. Una vez notificada la presente resolución se expedirán los registros presupuestales correspondientes.

Artículo 4°. Comunicar a los proponentes no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución y en consecuencia se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta previa solicitud.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de mayo de 2008.

El Secretario General,

Gustavo Alfonso Bustamante Morato.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0315847. 27-V-2008. Valor \$1.441.100.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1699 DE 2009

(mayo 13)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 384 de 2009 sobre la nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Defensoría del Pueblo.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 12 del Decreto 384 de 2009, “por el cual se modifica la nomenclatura de empleos de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

“**Artículo 12. De las Equivalencias de Empleo.** Establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación prevista en las Leyes 24 de 1992 y 941 de 2005 y el Decreto 3564 de 2006 y la nomenclatura y clasificación de empleos prevista en el artículo 11 del presente decreto, así:

SITUACION ACTUAL			SITUACION NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Directivo	Defensor del Pueblo		Directivo	Defensor del Pueblo	0010	
Directivo	Defensor Delegado	22	Directivo	Defensor Delegado	0020	22
Directivo	Director Nacional	22	Directivo	Director Nacional	0030	22
Directivo	Secretario General	22	Directivo	Secretario General	0100	22
Directivo	Defensor Regional	21	Directivo	Defensor Regional	0040	21
Directivo	Veedor	22	Directivo	Veedor	0110	22
Ejecutivo	Subdirector Servicios Administrativos	21	Ejecutivo	Subdirector de Servicios Administrativos	2010	21
Ejecutivo	Subdirector Financiero	21	Ejecutivo	Subdirector Financiero	2020	21
Ejecutivo	Jefe de Oficina	20	Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20
Asesor	Secretario Privado	21	Asesor	Secretario Privado	1010	21
Asesor	Abogado Asesor	19	Asesor	Abogado Asesor	1020	19
Asesor	Abogado Asesor	18	Asesor	Abogado Asesor	1020	18
Asesor	Abogado Asesor	17	Asesor	Abogado Asesor	1020	17
Asesor	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	20	Ejecutivo	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	2110	20
Asesor	Coordinador Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional en Defensoría Pública	19	Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional en Defensoría Pública	3040	19
Asesor	Defensor Seccional	20	Director	Defensor Regional	0040	20
Asesor	Analista de Sistemas	15	Profesional	Analista de Sistemas	3010	15
Asesor	Asistente Jurídico	15	Profesional	Asistente Jurídico	3020	15
Asesor	Pagador	15	Profesional	Pagador	3030	15

SITUACION ACTUAL			SITUACION NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Asesor	Profesional Especializado	19	Profesional	Profesional Especializado	3100	19
Asesor	Profesional Especializado	18	Profesional	Profesional Especializado	3100	18
Asesor	Profesional Especializado	17	Profesional	Profesional Especializado	3100	17
Asesor	Profesional Universitario	15	Profesional	Profesional Universitario	3140	15
Asesor	Profesional Universitario	14	Profesional	Profesional Universitario	3140	14
Profesional	Profesional Especializado	19	Profesional	Profesional Especializado	3100	19
Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	18	Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	3120	18
Profesional	Profesional Especializado en Investigación	17	Profesional	Profesional Especializado en Investigación	3130	17
Técnico	Almacenista	12	Técnico	Almacenista	4010	12
Técnico	Técnico en Criminalística	15	Técnico	Técnico en Criminalística	4100	15
Técnico	Técnico en Presupuesto	15	Técnico	Técnico en Presupuesto	4030	15
Técnico	Técnico en Presupuesto	11	Técnico	Técnico en Presupuesto	4030	11
Técnico	Técnico Administrativo	15	Técnico	Técnico Administrativo	4020	15
Técnico	Técnico Administrativo	11	Técnico	Técnico Administrativo	4020	11
Administrativo	Auxiliar	7	Administrativo	Auxiliar	5010	07
Asistencial	Auxiliar Administrativo	10	Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	10
Administrativo	Auxiliar Administrativo	10	Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	10
Administrativo	Auxiliar Administrativo	6	Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	06
Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	6	Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	5030	06
Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	4	Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	5040	04
Administrativo	Ayudante de Oficina	4	Administrativo	Ayudante de Oficina	5050	04
Administrativo	Conductor	6	Administrativo	Conductor	5060	06
Administrativo	Conductor-mecánico	8	Administrativo	Conductor Mecánico	5070	08
Administrativo	Dibujante	8	Administrativo	Dibujante	5120	08
Administrativo	Secretario	10	Administrativo	Secretario	5080	10
Administrativo	Secretario	9	Administrativo	Secretario	5080	09
Administrativo	Secretario	8	Administrativo	Secretario	5080	08
Administrativo	Secretario	7	Administrativo	Secretario	5080	07
Administrativo	Secretario Ejecutivo	11	Administrativo	Secretario Ejecutivo	5090	11”

Artículo 2°. El artículo 13 del Decreto 384 de 2009, quedará así:

“**Artículo 13.** *Del ajuste de la planta de personal.* Con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto el Defensor del Pueblo procederá a ajustar mediante resolución interna la planta de personal de acuerdo con las anteriores equivalencias dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto”.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 384 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

VARIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
DIRECCION GENERAL
HACE CONSTAR:

Que el día 22 de marzo de 2009, falleció el señor Luis Martín Araque Rojas, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1147248 de Soatá (Boyacá), y era pensionado de esta institución.

Que la señora Berenice Báez de Araque, identificada con cédula de ciudadanía número 20290465 de Bogotá, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional.

Que dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que la solicitante.

Segundo aviso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
DIRECCION GENERAL
HACE CONSTAR:

Que el día 19 de enero de 2009, falleció el señor Pedro Pablo Cruz Muñoz, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 33137 de Bogotá, y era pensionado de esta institución.

Que la señora María Inés Montero de Cruz, identificada con cédula de ciudadanía número 20226173 de Bogotá, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional.

Que dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que la solicitante.

Segundo aviso.

Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda
del departamento de Cundinamarca

AVISOS:

La Directora (C) de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca,
HACE SABER:

Que en el día 17 de noviembre de 2008, falleció el señor Carlos Humberto Beltrán Alvarado, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 427102 y a reclamar el reconocimiento y pago de la Sustitución Pensional, se presentó la señora Gilma Rosa Rúa Valencia, identificada con cédula de ciudadanía número 21682398, en calidad de compañera permanente del causante.

Que el objeto de esta publicación es avisar a quienes crean tener o igual o mejor derecho, quienes deben manifestarlo mediante escrito radicado en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente.

Que este aviso se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Código Sustantivo del Trabajo y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Segundo aviso

Ana Francisca Linares Gómez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901556. 27-IV-2009. Valor \$29.500.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Oficina de Prestaciones Sociales de Bogotá

EDICTOS

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

AVISA:

Que Nelly Amparo Benavides García, identificada con cédula de ciudadanía número 51724025 de Bogotá, en calidad de cónyuge. Jonathan Arias Benavides con cédula de ciudadanía 1014189797 de Bogotá en calidad de hijo. Jean Paul Arias Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía 80843435 de Bogotá, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá mediante Radicado E-2008-146883 del 12.09.09, el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder al señor Luis Cándido Arias Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía número 19266377 de Bogotá (q.e.p.d.), fallecido el día 29 de agosto de 2008. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho, deberá hacerlo valer ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primero y segundo aviso respectivamente.

La Coordinadora Fondo de Prestaciones del Magisterio,

Alexandra Viloria Cárdenas.

Número Radicación S-2008-120496.

Primer aviso.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901758. 12-V-2009. Valor \$29.500.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

AVISA:

Que Sonia María Robayo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 41627580 de Bogotá, en calidad de cónyuge. Nanerl Yudue Garavito Robayo, con cédula de ciudadanía 1032392367 en calidad de hija. Alicia Marcela Garavito Robayo con cédula de ciudadanía 53000778 en calidad de hija, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá mediante Radicado E-2009-082547 del 28.04.09, el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder al señor Tadeo Tarcisio Garavito Garavito, identificado con cédula de ciudadanía número 3063821 (q.e.p.d.), fallecido el día 12 de junio de 2008. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho, deberá hacerlo valer ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primero y segundo aviso respectivamente.

El Fondo de Prestaciones del Magisterio,

Alexandra Viloria Cárdenas.

Número Radicación S-2008-064767.

Primer aviso.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901744. 12-V-2009. Valor \$29.500.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

AVISA:

Que Flor Emilia Parra de Aguilera, identificada con cédula de ciudadanía número 41565262 de Bogotá, en calidad de cónyuge. Sonia Estella Aguilera Parra con Registro Civil 3968573 en calidad de hija. Raúl Hernando Aguilera Parra con Registro Civil 17105700 en calidad de hijo. Carlos Iván Aguilera Parracon, Registro Civil 5220138 en calidad de hijo, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá mediante Radicado E-2009-068838 del

04.03.09, el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder al señor Raúl Hernando Aguilera Niño, identificado con cédula de ciudadanía número 2853565 (q.e.p.d.), fallecido el día 16 de marzo de 2009. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho, deberá hacerlo valer ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primero y segundo aviso respectivamente.

El Fondo de Prestaciones del Magisterio,

Alexandra Viloria Cárdenas.

Número de radicación: S-2009-053619.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901564. 27-V-2009. Valor \$29.500.

AVISOS JUDICIALES

La Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Neiva, Huila,

AVISA:

Que por sentencia de fecha 9 de julio de 2008 se declaró la Interdicción a Beyanira Esquivel Amaya, cédula de ciudadanía número 38204534 y Medardo Esquivel Amaya, cédula de ciudadanía número 14255596 y se designó como Guardador General al hermano e interesado de la misma y en esta acción, al señor Benjamín Esquivel Amaya identificado con la cédula de ciudadanía número 14256644 expedida en Planadas, Tolima, demandante del proceso de J. V. Interdicción Judicial radicado bajo el número 41001-31-10-003-2007-00430-00. El presente aviso se insertará una vez por lo menos en el ***Diario Oficial*** y en el periódico *El Tiempo* o *El Espectador* de la Capital de la República, conforme lo indica el numeral 7 del artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, las que se allegarán al proceso para los fines pertinentes.

Neiva, Huila, hoy seis (6) de febrero del año dos mil nueve (2009). Se expiden dos copias al carbón para las publicaciones de ley por parte de los interesados.

La Secretaria,

Rosalba Pascuas Triana.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0347484. 19-III-2009. Valor \$28.100.

El Secretario del Juzgado Primero de Familia de Medellín,

COMUNICA:

Que mediante providencia emitida en febrero diez (10) de 2009, se decretó la Interdicción Judicial Provisional por Demencia del señor Luis Fernando Montoya Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía 98581707 nombrándole como Curadora provisional a su madre Liliam Rosa Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 22210003.

El anterior aviso se expide para ser publicado en el ***Diario Oficial*** y en el periódico *“El Mundo”*. Medellín, febrero 10 de 2009.

El Secretario,

Luis Fernando Restrepo Tamayo.

Fijado: Febrero once (11) de 2009, a las 8:00 a. m.

El Secretario,

Luis Fernando Restrepo Tamayo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0447753. 7-V-2009. Valor \$29.500.

El suscrito Secretario del Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que dentro del proceso de Interdicción por Incapacidad Mental, radicado en este juzgado bajo el número 2007-0777, adelantado a través de apoderado judicial por la señora Ana Bertilda Parra de Babativa, quien actúa en calidad de madre del presunto interdicto José Javier Babativa Parra; el catorce (14) de marzo de 2008, se profirió Sentencia mediante la cual se Declaró en Interdicción Definitiva por Incapacidad Mental a José Javier Babativa Parra, designándose como curadora legítima del Interdicto a la señora Ana Bertilda Parra de Babativa para que lo represente y administre sus bienes, los cuales deberán emplear principalmente en aliviar su condición y en procurar su restablecimiento. Se ordenó inscribir la sentencia en los folios de registro correspondiente al nacimiento del interdicto. Se ordenó notificar dicha sentencia al público en la forma establecida en los artículos 536 del Código Civil y 659 numeral 7 del Código del Procedimiento Civil, mediante aviso que se insertará una vez en el ***Diario Oficial*** y en un diario de amplia circulación nacional, en cualquiera de los periódicos *“El Tiempo”*, *“El Espectador”*, *“La República”* o *“El Nuevo Siglo”*. Se ordena proceder al discernimiento del cargo a la curadora designada. Se ordenó a la Curadora presentar apunte privado de bienes del interdicto, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley. Se ordenó consultar la sentencia con el superior, conforme lo reglado en el artículo 6° del Decreto 2272 de 1989.

La Sentencia fue consultada, siendo confirmada en su totalidad por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Familia mediante fallo de fecha enero diecinueve (19) de dos mil nueve (2009).

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve (9) de marzo de dos mil nueve (2009), siendo las 08:00 horas.

El Secretario,

Luis Angel Camelo Castillo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901761. 13-V-2009. Valor \$29.500.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia,

EMPLAZA:

Al presunto desaparecido Jorge Iván Múnera Tobón y se previene a quienes tengan noticias del mismo para que lo comuniquen a este Despacho dentro del término del emplazamiento, pues de no hacerlo, se le designará Curador ad litem quien ejercerá el cargo hasta la terminación de proceso.

Lo anterior fue ordenado por auto de la fecha, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Presunción de Muerte por Desaparecimiento de aquel, promovido por su esposa Marta Elena Rua de Múnera, mediante apoderado idóneo, cuyo extracto de la demanda es del siguiente tenor y que en su parte pertinente en resumen dice:

“La señora Marta Elena Múnera de Rua (sic), contrajo matrimonio con el señor Jorge Iván Múnera Tobón el 25 de octubre de 1978 en Carolina del Príncipe; el día 12 de enero de 2001, a eso de la una de la mañana, el señor Jorge Iván fue sacado de su casa a la fuerza por unas personas que eran militantes de las autodefensas y operaban en dicho municipio, esto hace aproximadamente seis años y diez meses; a la fecha no se tiene conocimiento dónde está y ninguna persona ha manifestado haberlo visto con posterioridad al día de los hechos”. Con base en estos hechos, su esposa solita se declare la Muerte Presunta por Desaparecimiento del mismo y que se ordenen las publicaciones respectivas.

El edicto será publicado en el ***Diario Oficial***, 3 veces por lo menos, debiendo correr más de 4 meses entre cada 2 citaciones. Así mismo, se hará dicha publicación, pero por una sola vez, tanto en los periódicos *“Espectador* o *Tiempo”* de amplia circulación nacional y en *“El Colombiano* o *El Mundo”* de amplia circulación en esta región, como en la emisora de Gómez Plata, Antioquia. (Artículos 97 Código Civil; 656, 657 Código Procedimiento Civil).

Cisneros, Antioquia, noviembre 7 de 2007.

El Secretario,

Ramiro Torres Agudelo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Bando Agrario de Colombia 0387004. 8-V-2009. Valor \$29.500.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia,

EMPLAZA:

Al presunto desaparecido Angel de Jesús Posada Arroyave y se previene a quienes tengan noticias del mismo para que lo comuniquen a este Despacho dentro del término del emplazamiento, pues de no hacerlo, se le designará curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Lo anterior fue ordenado por auto de la fecha, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de presunción de muerte por desaparecimiento de aquel, promovido por su compañera permanente Luz Amparo Jaramillo Escobar, mediante apoderado idóneo, quien actúa en virtud de amparo de pobreza concedido a la misma, cuyo extracto de la demanda es del siguiente tenor y que en su parte pertinente, en resumen dice:

“El señor Angel de Jesús Posada Arroyave hizo vida marital por más de 15 años con Luz Amparo Jaramillo Escobar, procreando seis hijos; tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios, en el municipio de Santo Domingo, Antioquia, hasta el 20 de agosto de 2000, fecha en la cual se ausentó al parecer definitivamente, en forma violenta por parte de grupos armados paramilitares y desde esa fecha han transcurrido más de dos años sin tener noticias de él a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares; no tenía bienes que constituyera patrimonio alguno”. Con base en estos hechos, su compañera permanente, solicita a este Despacho se declare la muerte presunta por desaparecimiento del mismo y que se ordenen las publicaciones respectivas.

El edicto será publicado en el ***Diario Oficial***, 3 veces ponlo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada 2 citaciones; Así mismo, se hará tal publicación, por una sola vez, en los periódicos *“El Espectador* o *El Tiempo”* de amplia circulación nacional, en *“El Colombiano* o *El Mundo”* de amplia circulación en esta región y en la Emisora de Santo Domingo, Antioquia (artículos 97 C.C.; 656, 657 C.P.C.).

Cisneros, Antioquia, 11 de octubre de 2007.

La Secretaria, ad hoc,

Alba Helena Saldarriaga Hernández.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901753. 12- V-2009. Valor \$29.500.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia,

EMPLAZA:

Al presunto desaparecido Francisco Javier Ochoa y se previene a quienes tengan noticias del mismo para que lo comuniquen a este Despacho dentro del término del emplazamiento, pues de no hacerlo, se le designará curador ad litem, quien ejercerá el cargo, hasta la terminación del proceso.

Lo anterior fue ordenado por auto de la fecha, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de presunción de muerte por desaparecimiento de aquél, promovido por su madre María Aurora Ochoa Ospina, mediante apoderado idóneo, en virtud de amparo de pobreza concedida a la misma por este Despacho, cuyo extracto de la demanda es del siguiente tenor y que en su parte pertinente se transcribe:

“El señor Francisco Javier Ochoa, vivió en el Corregimiento de Porce, jurisdicción del municipio de Santo Domingo, padre extramatrimonial del menor Antony Ochoa Ochoa; el 6 de febrero de 2001 se ausentó definitivamente de dicho corregimiento, no en forma voluntaria, al parecer, según algunos testigos, grupos paramilitares lo desaparecieron y desde ese día a la fecha han transcurrido más de dos años sin haberse recibido ninguna noticia del mismo, a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares”. Con base en estos hechos, su madre solicita a este Despacho se declare la muerte presunta por desaparecimiento del mismo y que se ordenen las publicaciones respectivas.

El edicto será publicado en el ***Diario Oficial***, 3 veces por lo menos, debiendo correr más de 4 meses entre cada 2 citaciones. Así mismo, se hará dicha publicación, pero por una sola vez, tanto en los periódicos *“El Espectador* o *El Tiempo”* de amplia circulación nacional y en *“El Colombiano* o *El Mundo”* de amplia circulación en esta región, como en la emisora de Santo Domingo, Antioquia, (artículos 97 C. C.; 656, 657 C.P.C.).

Cisneros, Antioquia, 3 de marzo de 2008.

El Secretario,

Ramiro Torres Agudelo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20901754. 12- V-2009. Valor \$29.500.

El Secretario del Juzgado Quinto de Familia de Cali, Valle,
HACE SABER:

Que dentro del proceso de jurisdicción voluntaria sobre interdicción judicial instaurada por María Edilma Suárez, mediante providencia de fecha diez (10) de septiembre de dos mil siete (2007), la cual se encuentra legalmente ejecutoriada, se declaró la interdicción judicial Provisoria de conformidad con el artículo 549 del C.C. del señor Albeiro de Jesús Batero Suárez identificado con la cédula de ciudadanía número 16681848 expedida en Cali, Valle.

En consecuencia el mencionado interdicto no tiene la libre administración de sus bienes, habiéndose designado para tal efecto como curador provisorio a la señora María Edilma Suárez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 25031633 de Quinchía, Risaralda.

Para los fines establecidos por el numeral 7 del artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente aviso en el lugar acostumbrado de la Secretaría del Juzgado y se entrega copia al interesado para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial** y en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo* o *La República*), siendo las ocho de la mañana de hoy 16 de octubre de 2007.

El Secretario,

David Esteban Coral Coral.
Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0251668. 12- V-2009. Valor \$29.500.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Cali (Valle),
HACE SABER:

Que dentro del proceso de interdicción judicial por Causa de enfermedad mental, promovido por la señora Olga Uribe Belalcázar, mediante Sentencia número 046 de marzo 11 de 2008, debidamente confirmada por el honorable Tribunal Superior de Cali, se designó como curador legítimo del interdicto Javier Mauricio López Uribe, a la señora Olga Uribe Belalcázar.

Para los fines legales y de conformidad con el numeral 7 del artículo 659 del C. de P. Civil, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por una (1) ocasión en el **Diario Oficial** y en un periódico de amplia circulación nacional (*El Tiempo*), hoy, siete (7) de mayo de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a .m.

La Secretaria,

Ana Cristina Cruz Perdomo.
Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0490389. 12- V-2009. Valor \$29.500.

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío,
AVISA:

Al público en general, que mediante sentencias de primera y segunda instancia, de fechas quince (15) de agosto de dos mil ocho (2008) y quince (15) de diciembre de dos mil ocho (2008), emanadas de este Juzgado y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala de Decisión Civil Familia Laboral, respectivamente, se declaró en interdicción judicial definitiva por demencia a la señora Margot Coralia Jaramillo Silva identificada con la cédula de ciudadanía número 29021061, Igualmente se designó como Curador de la misma al señor Javier Alberto Estrada Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 16262850 de Palmira, Valle, proceso radicado bajo el número 2007-00252-00.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó Insertar el presente aviso en el **Diario Oficial** y en un diario de amplia circulación racional, *El Tiempo* o *La República*, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 659 del Código de Procedimiento Civil; copias del mismo se entregarán a la interesada para lo indicado, y para fijar en tres (3) lugares de amplia concurrencia pública de la ciudad.

Armenia, Quindío, abril 23 de 2009.
La Secretaria,

Offir Patarroyo Gómez-
Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0363747. 6-V-2009. Valor \$29.500.

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto de Familia del Distrito Judicial de Ibagué, Tolima,
AVISA:

Que en este Despacho Judicial se tramitó proceso de interdicción judicial siendo demandante la señora Patricia Maestre Rodríguez e interdicta la señora Aura Rodríguez Andrade radicado bajo el número 730013110004-2007-00426-00 y en el mismo se profirió sentencia el día dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008) confirmada en segunda instancia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Ibagué por sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil nueve.

Y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 659 del C. de P. Civil, se fija el presente aviso en la Secretaría del Juzgado hoy siete (7) del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

(Fdo.) *José Gildardo Murcia Walteros.*

Es copia auténtica
Ibagué, mayo 7 de 2009.
El Secretario,

José Gildardo Murcia Walteros.
Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0552201. 12-V-2009. Valor \$29.500.

CONTENIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	Págs.
Resolución ejecutiva número 133 de 2009, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	1
Resolución ejecutiva número 134 de 2009, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	2
Resolución ejecutiva número 135 de 2009, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	3
Resolución ejecutiva número 136 de 2009, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	4
Resolución ejecutiva número 137 de 2009, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	5
Resolución ejecutiva número 138 de 2009, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 073 del 16 de marzo de 2009.	7
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Decreto número 1687 de 2009, por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2009 y se efectúa la correspondiente liquidación.....	8
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
Resolución número 001400 de 2009, por la cual se asignan temporalmente unas funciones.....	9
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Decreto número 1690 de 2009, por medio del cual se modifica el artículo 29 del Decreto 393 de 2002 y se dictan otras disposiciones.	9
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 001738 de 2008, por la cual se adjudica la Licitación Pública número SAF-LP 001 de 2008.....	10
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 1699 de 2009, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 384 de 2009 sobre la nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos de la Defensoría del Pueblo.	13
V A R I O S	
Hospital Militar Central, hace constar que el día 22 de marzo de 2009 falleció Luis Martín Araque Rojas.....	14
Hospital Militar Central, hace constar que el día 19 de enero de 2009 falleció Pedro Pablo Cruz Muñoz.	14
Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca	
La Directora (C) de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, hace saber que en el día 17 de noviembre de 2008 falleció Carlos Humberto Beltrán Alvarado.....	14
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Oficina de Prestaciones Sociales de Bogotá	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Nelly Amparo Benavides García en calidad de cónyuge. Jonathan Arias Benavides en calidad de hijo. Jean Paul Arias Benavides han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder a Luis Cándido Arias Tamayo.....	14
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Sonia María Robayo Rodríguez en calidad de cónyuge. Nanerl Yudue Garavito Robayo en calidad de hija. Alicia Marcela Garavito Robayo en calidad de hija, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder a Tadeo Tarcisio Garavito Garavito.....	14
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Flor Emilia Parra de Aguilera en calidad de cónyuge. Sonia Estella Aguilera Parra en calidad de hija. Raúl Hernando Aguilera Parra en calidad de hijo. Carlos Iván Aguilera Parracon en calidad de hijo, han solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional de Bogotá el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder a Raúl Hernando Aguilera Niño.	14
Avisos judiciales	
La Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Neiva, Huila, avisa que se declaró la Interdicción a Beyanira Esquivel Amaya y Medardo Esquivel Amaya y se designó como Guardador General al hermano e interesado de la misma y en esta acción, a Benjamin Esquivel Amaya.	15
El Secretario del Juzgado Primero de Familia de Medellín, comunica que se decretó la Interdicción Judicial Provisional por Demencia de Luis Fernando Montoya Jaramillo.....	15
El Secretario del Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá, D. C., avisa que se declaró en Interdicción Definitiva por Incapacidad Mental a José Javier Babativa Parra.	15
El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia, emplaza al presunto desaparecido Jorge Iván Munera Tobón.	15
El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia, emplaza al presunto desaparecido Angel de Jesús Posada Arroyave.	15
El Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, Antioquia, emplaza al presunto desaparecido Francisco Javier Ochoa.	15
El Secretario del Juzgado Quinto de Familia de Cali, Valle, hace saber que se declaró la interdicción judicial Provisoria de Albeiro de Jesús Batero Suárez.	16
La Secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Cali (Valle), hace saber del proceso de interdicción judicial por Causa de enfermedad mental de Javier Mauricio López Uribe.	16
La Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío, avisa que se declaró en interdicción judicial definitiva por demencia a Margot Coralia Jaramillo Silva.	16
El Secretario del Juzgado Cuarto de Familia del Distrito Judicial de Ibagué, Tolima, avisa que se tramitó proceso de interdicción judicial de Aura Rodríguez Andrade.....	16